



G.R.I.	
REG. N°	8147825
EXP. N°	5309024



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 539 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 09 AGO. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 884-2024-GRJ/GRI/SGE 24 de julio del 2024; Informe Técnico N° 1386-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 24 de junio del 2024; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 206-2024-G.R.- JUNÍN/GRI del 05 de abril del 2024, y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 206-2024-G.R. – JUNIN/GRI, de fecha 05 de abril del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN".

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los





administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante el Informe Técnico N° 1386-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de julio del 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, sustenta la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 206-2024-G.R. – JUNIN/GRI, de fecha 05 de abril del 2024, por error cometido en el documento IDC/2024-Co.0162-01-Hosp.Libertad de fecha 14 de marzo del 2024 de la Supervisión de obra, considerando erróneamente los montos consignados en el Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09, continuando este error en el Informe Técnico N° 714-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de marzo del 2024 e Informe Técnico N° 501-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 884-2024-GRJ/GRI/SGE 24 de julio del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, sustenta la rectificación por error material la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 206-2024-G.R. – JUNIN/GRI, de fecha 05 de abril del 2024, en los montos del Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09.

Que, habiéndose verificado el error de digitación en la parte considerativa en el párrafo quincuagésimo y en la parte resolutive en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 206-2024-G.R. – JUNIN/GRI, de fecha 05 de abril del 2024, al haberse consignado el monto erróneo del Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09, siendo este un error aritmético y configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a los propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023



y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR**, de oficio el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 206-2024-G.R. – JUNIN/GRI, de fecha 05 de abril del 2024, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN”, de acuerdo al siguiente detalle:

**CONSIDERANDO:**

**PÁRRAFO QUINCUGÉSIMO OCTAVO:**

**DICE:**

(...)

**PRESUPUESTO ADICIONAL N° 09 Y DEDUCTIVO N° 09**

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2346287		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (A09)	S/. 172,865.88	0.13%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 09 (D09)	S/. 559,646.68	0.43 %
DEDUCTIVO DE OBRA N° 09 (A09-D09)	-S/. 386,780.80	-0.30 %

CUADRO: ADICIONAL DEDUCTIVO N° 09: -S/. 386,780.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 80/100)

**CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA**

PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2346287			
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL N° 01	21,284,257.67	S/. 3,608,610.79	2.82%
DEDUCTIVO N° 01	17,675,646.88		
ADICIONAL N° 02	1,941,381.21	S/. 1,102,481.62	0.86%
DEDUCTIVO N° 02	838,899.59		
ADICIONAL N° 03	3,962,988.83	S/. 2,926,895.10	2.29%
DEDUCTIVO N° 03	1,036,093.73		
ADICIONAL N° 04	4,249,437.78	S/. 1,034,240.83	0.81%
DEDUCTIVO N° 04	3,215,196.95		
ADICIONAL N° 05 IMPROCEDENTE *(D)	3,750,315.20	S/. 1,860,497.15	0.00%
DEDUCTIVO N° 05 IMPROCEDENTE *(D)	1,889,818.05		
ADICIONAL N° 06	2,238,617.55	S/. 2,015,971.40	1.57%
DEDUCTIVO N° 06	222,646.15		
ADICIONAL N° 07	986,330.99	S/. 300,075.23	0.23%
DEDUCTIVO N° 07	686,255.76		
ADICIONAL N° 08	60,856.80	-S/. 45,584.11	-0.04%
DEDUCTIVO N° 08	106,440.91		
ADICIONAL N° 09	172,865.88	-S/. 386,780.80	-0.30%
DEDUCTIVO N° 09	559,646.68		
ADICIONAL N° 11	172,865.88	S/. 54,908.98	0.04%





DEDUCTIVO N° 11	559,646.68		
SUB TOTAL (C)		S/. 12,471,316.19	8.28%
TOTAL (C-D)		S/. 10,610,819.04	8.28%

\* IMPROCEDENTE: Expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos que no cuenta con opinión técnica favorable por la Sub Gerencia de Estudios.

ADICIONALES APROBADOS: Diez millones Seiscientos Diez Mil Ochocientos Diecinueve con 04/100 Nuevos Soles (S/. 10,610,819.04 Nuevos Soles) – Incidencia: 8.28%

**5 CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el ARTÍCULO 205 – LITERAL 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; contando con OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte de: ING. MARDEN ANGEL TORRES VILLACORTA – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS; ING. LOYER EMERSON CUMBICUS CASTILLO – ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES; ING. MILTON REATEGUI NORIEGA – ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO; ING. MARLON CHRISTIAN GUTIERREZ GUERRERO – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS; ARQ. GRECE JACKELINE GALLOSO PÉREZ – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, Mediante INFORME TÉCNICO N° 714-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de marzo del 2024, del ING. PINEDA DE LA CRUZ FRANCO JAVIER Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, REMITE PROCEDENCIA A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, asimismo contando el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 09 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 con CONFORMIDAD correspondiente por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA; EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 09 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 por un monto de -S/. 386,780.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 80/100) inc. IGV con una incidencia de -0.30% del presupuesto estipulado en el contrato, con un porcentaje de G.G. 18.67% y UTILIDAD 2.70%, obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE 8.28%. El presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2021 y con un plazo de ejecución estimado de 30 días calendario.

**DEBE DECIR:**

(...)

**PRESUPUESTO ADICIONAL N° 09 Y DEDUCTIVO N° 09**

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2346287		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (A09)	S/. 167,403.84	0.13%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 09 (D09)	S/. 559,646.68	0.44 %
DEDUCTIVO DE OBRA N° 09 (A09-D09)	-S/. 392,242.84	-0.31 %

CUADRO: ADICIONAL DEDUCTIVO N° 09: **-S/. 386,780.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 80/100)**

**CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA**

PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2346287			
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL N° 01	21,284,257.67	S/. 3,608,610.79	2.82%
DEDUCTIVO N° 01	17,675,646.88		
ADICIONAL N° 02	1,941,381.21	S/. 1,102,481.62	0.86%
DEDUCTIVO N° 02	838,899.59		
ADICIONAL N° 03	3,962,988.83	S/. 2,926,895.10	2.29%
DEDUCTIVO N° 03	1,036,093.73		
ADICIONAL N° 04	4,249,437.78	S/. 1,034,240.83	0.81%
DEDUCTIVO N° 04	3,215,196.95		



ADICIONAL N° 05 IMPROCEDENTE *(D)	3,750,315.20	S/. 1,860,497.15	0.00%
DEDUCTIVO N° 05 IMPROCEDENTE *(D)	1,889,818.05		
ADICIONAL N° 06	2,238,617.55	S/. 2,015,971.40	1.57%
DEDUCTIVO N° 06	222,646.15		
ADICIONAL N° 07	986,330.99	S/. 300,075.23	0.23%
DEDUCTIVO N° 07	686,255.76		
ADICIONAL N° 08	60,856.80	-S/. 45,584.11	-0.04%
DEDUCTIVO N° 08	106,440.91		
ADICIONAL N° 09	<b>167,403.84</b>	<b>-S/. 392,242.84</b>	<b>-0.31%</b>
DEDUCTIVO N° 09	559,646.68		
ADICIONAL N° 11	103,057.71	S/. 54,908.98	0.04%
DEDUCTIVO N° 11	48,148.73		
SUB TOTAL (C)		S/. 12,465,854.15	8.28%
TOTAL (C-D)		S/ 10,605,357.00	8.28%

\* IMPROCEDENTE: Expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos que no cuenta con opinión técnica favorable por la Sub Gerencia de Estudios.

ADICIONALES APROBADOS: Diez millones Seiscientos Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,605,357.00 Nuevos Soles) – Incidencia: 8.28%

##### 5 CONCLUSIONES:

Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el ARTÍCULO 205 – LITERAL 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; contando con OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte de: ING. MARDEN ANGEL TORRES VILLACORTA – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS; ING. LOYER EMERSON CUMBICUS CASTILLO – ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES; ING. MILTON REATEGUI NORIEGA – ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO; ING. MARLON CHRISTIAN GUTIERREZ GUERRERO – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS; ARQ. GRECE JACKELINE GALLOSO PÉREZ – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, Mediante INFORME TÉCNICO N° 714-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de marzo del 2024, del ING. PINEDA DE LA CRUZ FRANCO JAVIER Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, REMITE PROCEDENCIA A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, asimismo contando el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 09 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 con CONFORMIDAD correspondiente por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA; EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 09 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 por un monto de **-S/. 392,242.84 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 84/100)** inc. IGV, con una incidencia de **-0.31%** del presupuesto estipulado en el contrato, con un porcentaje de G.G. 18.67% y UTILIDAD 2.70%, obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE 8.28%. El presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2021 y con un plazo de ejecución estimado de 30 días calendario.

##### SE RESUELVE:

##### DICE:

(...)

**ARTÍCULO 1°** .- APROBAR, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2346287, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional de obra N° 09 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y con un presupuesto deflactado al mes de septiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 09	S/ 172,865.88	0.13%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09	-S/ 559,646.68	-0.43%



TOTAL	-S/ 386,780.80	-0.30%
-------	----------------	--------

Son: Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta con 80/100 Soles

**DEBE DECIR:**

(...)

**ARTÍCULO 1º** .- APROBAR, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 09 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2346287, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional de obra N° 09 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y con un presupuesto deflactado al mes de septiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 09	S/ 167,403.84	0.13%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09	-S/ 559,646.68	-0.44%
TOTAL	-S/ 392,242.84	-0.31%

Son: Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 84/100 Soles

**ARTICULO 2º.- DISPONER**, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 206-2024-G.R. – JUNIN/GRI, de fecha 05 de abril del 2024.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, que la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
 ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

16 AGO 2024

  
 Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
 SECRETARIO GENERAL (e)